

RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA Fundado el 14 de Abril de 1959



CIRCULAR TÉCNICA

A

Todos los Contadores Públicos Autorizados (CPA) de Nicaragua

DE

Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

(CCPN).-

ASUNTO

.

Instrucciones sobre la <u>Supervisión</u> (in situ y extra situ) con

Enfoque Basado en Riesgo (EBR) desarrollada por el CCPN en los CPA que conforme a la Normativa CCPN-PLA/FT/FP tengan la

condición de CPA Supervisados en PLA/FT/FP.

FECHA

08 de febrero del 2020

REFERENCIA:

Disposición Administrativa: Resolución No. <u>07-2020-JD/CCPN-PLA/FT/FP</u>

Disposición Administrativa Resolución No. <u>07-2020-JD/CCPN-PLA/FT/FP</u>

Base Jurídica:

La <u>Junta Directiva</u> del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua CCPN; sobre la base jurídica siguiente: artículos 3, 4 (incisos 4 y 19), 9 (inciso 4), 15, 17 (inciso 7), 30 (inciso "c") y 31 de la Ley No. 977 sobre ALA/CFT-FP; y de los artículos 2, 3 (inciso "a".iii), 4 (inciso "b".v), 6 (inciso "d".v y vi), 8 (inciso "e".ii), 9, 10 y 29 (inciso "b"), de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución No. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP; y teniendo como referencia los estándares internacionales del GAFI del que es parte Nicaragua, en particular las Recomendaciones Técnicas # 1, # 10, # 18, # 22, # 23, # 28 y # 35; en la Sesión No. 495 de fecha 07 de febrero del 2020 APRUEBA la presente Circular Técnica bajo Disposición Administrativa identificada como Resolución No. 07-2020-JD/CCPN-PLA/FT/FP; la cual se denomina: Instrucciones sobre la Supervisión (in situ y extra situ) con Enfoque Basado en Riesgo (EBR) desarrollada por el CCPN en los CPA que conforme a la Normativa CCPN-PLA/FT/FP tengan la condición de CPA Supervisados en PLA/FT/FP; y por cual se dispone lo siguiente:

Primero: Alcance de la presente Disposición Administrativa.-

1.- La presente Circular Técnica sólo es aplicable al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, que son aquellos que de acuerdo con el artículo 2 de la Normativa CCPN-PLA/FT/FP bajo Resolución No. <u>01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP</u>, y el párrafo "d" de la Recomendación # 22 del GAFI; <u>desarrollan o se dispongan a realizar</u> cualquiera de las siguientes actividades o transacciones <u>a favor</u> y/o <u>para</u> y/o <u>con</u> y/o <u>en nombre</u> de <u>terceras personas</u>, independientemente del nombre y la forma jurídica del acuerdo, contrato, mandato, representación, o servicio:

- a. Compra y venta de bienes inmobiliarios.
- b. Administración de dinero, valores u otros activos.
- c. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
- d. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
- e. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra-venta de entidades mercantiles.











RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA Fundado el 14 de Abril de 1959



2.- Lo anterior es sin perjuicio que, de acuerdo con los artículos 9 (inciso 4) y 30 (inciso "c") de la Ley No. 977, todos CPA son Sujetos Obligados a la Prevención del Riesgo de LA/FT/FP, y por ende deben estar inscritos como tal ante el CCPN y contar con su respectivo CERTIFICADO DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DEL PDI-CPA-SO-PLA/FT/FP de conformidad con las Circulares Técnicas bajo Resoluciones: No. 02-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP y No. 04-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP.

Segundo: Objetivo de la Supervisión en PLA/FT/FP que desarrolla el CCPN.-

La Supervisión en materia de PLA/FT/FP que desarrolla el CCPN, tiene por objeto:

- 1.- Evaluar el nivel de Cumplimiento y de Efectividad del Programa de PLA/FT/FP del CPA Supervisado en PLA/FT/FP.
- 2.- Detectar Debilidades para su debida atención y superación.
- 3.- Mejorar el Programa de PLA/FT/FP del CPA Supervisado en PLA/FT/FP, individualmente considerado.
- **4.-** Mitigar el Riesgo LA/FT/FP en el ejercicio profesional de los CPA Supervisados en PLA/FT/FP, gremialmente considerados.
- 5.- Fortalecer la lucha contra el LA/FT/FP a nacional e internacional.

<u>Tercero</u>: Tipos de Supervisión en PLA/FT/FP que desarrolla el CCPN.-

El CCPN, a través de su Dirección de PLA/FT/FP, desarrolla los siguientes Tipos de Supervisión en PLA/FT/FP, clasificados bajo los siguientes criterios, pudiendo aplicarlos de modo individual o bajo una combinación de los mismos:

- 1.- Según el Criterio del Enfoque Basado en Riesgo:
 - **a.-** Supervisión Estandarizada: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, cuando sea de Riesgo Medio el resultado dado por la Matriz de Calificación del Riesgo LA/FT/FP que implementa internamente el CCPN.
 - **b.-** Supervisión Intensificada: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, cuando sea de Riesgo Alto el resultado dado por la Matriz de Calificación del Riesgo LA/FT/FP que implementa internamente el CCPN.
 - **c.-** Supervisión Simplificada: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, cuando sea de Riesgo Bajo el resultado dado por la Matriz de Calificación del Riesgo LA/FT/FP que implementa internamente el CCPN.
- 2.- Según el Criterio del Sitio:
 - a.- Supervisión Extra Situ: Aplicada al CPA Supervisado en PLA/FT/FP desde la sede del CCPN, y tiene carácter permanente.
 - **b.-** Supervisión *In Situ*: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* con visita a la Oficina o Despacho del Profesional, y es de carácter temporal.













RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA Fundado el 14 de Abril de 1959



3.- Según el Criterio de la Programación:

- **a.-** Supervisión Programada: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* dentro de la calendarización previamente definida por el CCPN. Se desarrolla en circunstancias normales.
- **b.-** Supervisión No Programada: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* fuera de la calendarización previamente definida por el CCPN. Se desarrolla de manera inmediata y con carácter de urgencia, según las circunstancias lo ameriten.

4.- Según el Criterio del Alcance:

- **a.-** Supervisión General: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* y abarca todos los aspectos relacionados al Programa de PLA/FT/FP del CPA.
- **b.-** Supervisión Especial: Aplicada al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* y abarca sólo ciertos aspectos específicos del Programa de PLA/FT/FP del CPA.

Cuarto: Colaboración con la Supervisión en PLA/FT/FP.-

Todo *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, <u>debe</u> prestar la colaboración que sea necesaria al CCPN en ocasión que éste desarrolle cualquiera de los Tipos de Supervisión en PLA/FT/FP, expresada, entre otros, en los siguientes aspectos:

- 1.- Entregar y/o dar acceso en tiempo y forma al CCPN, toda la información requerida, sin aducir confidencialidad ni sigilo.
- **2.-** Brindar espacio físico y/o condiciones logísticas básicas en su respectiva Oficina o Despacho durante el tiempo que sea necesario para la visita de Supervisión.
- 3.- Atender y superar los hallazgos detectados por el CCPN, conforme lo instruido y planificado.
- 4.- Manejar con carácter estrictamente confidencial, los alcances, resultados e informes de Supervisión.

Quinto: EBR y Matriz de Calificación del Riesgo LA/FT/FP para la Supervisión en PLA/FT/FP.-

- 1.- El CCPN ejerce su facultad de *Supervisión en PLA/FT/FP*, con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), y a través de Medidas:
 - **a.-** Que se establecen para Supervisar el Cumplimiento y la Efectividad de la Gestión del Riesgo LA/FT/FP/FP en los Sujetos Obligados bajo su Supervisión en la materia.
 - **b.-** Que son proporcionales conforme a los Riesgos identificados.
 - **c.-** Que son diferentes. A riesgos mayores, medidas intensificadas; a riesgos menores, medidas simplificadas; a riesgos intermedios, medidas estandarizadas.
 - d.- Que para desarrollarlas se asignan recursos necesarios.
- **2.-** El CCPN identifica el Riesgo LA/FT/FP y en consecuencia adopta las Medidas para su función de **Supervisión en PLA/FT/FP**, considerando Factores, Criterios, Variables y Ponderaciones contenidos en una Matriz de Calificación del Riesgo LA/FT/FP de uso interno.













RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA Fundado el 14 de Abril de 1959



Sexto: Fases de la Supervisión In Situ en PLA/FT/FP.-

Las Fases de la Supervisión In Situ en PLA/FT/FP que desarrolla el CCPN, son las siguientes:

- 1.- <u>Notificación</u>: El CCPN informa al *CPA Supervisado en PLA/FT/FP*, a través de formal comunicación escrita, el inicio de una Supervisión *In Situ* en PLA/FT/FP. En ella se indica:
 - a.- Nombre e identificación de la (s) persona (s) que en representación del CCPN ejecutará (n) la Supervisión.
 - b.- El Tipo de Supervisión que se aplicará.
 - c.- El alcance y tiempo de la misma, la cual será como mínimo de 2 días hábiles.
 - **d.-** La información requerida a ser revisada, y la forma en que ésta debe presentarse, según corresponda: en físico, en digital o solo exhibición documental. Sin perjuicio de información adicional que sobre la marcha de la revisión pueda requerirse.
- 2.- Apertura: Reunión de entrada en la Oficina o Despacho del CPA Supervisado en PLA/FT/FP, y aclaración de aspectos.
- 3.- Ejecución: Desarrollo de la Supervisión In Situ, que incluye el acceso a toda la información requerida.
- **4.-** <u>Informe Preliminar</u>: Borrador del Informe de Supervisión *In Situ* en PLA/FT/FP a fin de que el Supervisado tenga la oportunidad de presentar sus observaciones y argumentos que estime conveniente. El Informe Preliminar lo emite el CCPN dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la Visita *In Situ*.
- **5.-** Observaciones del Supervisado: Oportunidad para que el *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* plantee por escrito sus observaciones y argumentos sobre el Informe Preliminar. El Supervisado presentará sus comentarios dentro de 5 días hábiles contados a partir de que reciba el Informe Preliminar.
- **6.-** <u>Informe Definitivo</u>: Documento contentivo de los resultados finales de la Supervisión *In Situ* en PLA/FT/FP, incluyendo instrucciones específicas para la atención de Hallazgos u Oportunidades de Mejoras y la adopción de medidas por parte del CCPN que sean del caso. El CCPN emite el Informe Definitivo dentro de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de 5 días hábiles para que el Supervisado presente sus comentarios, se hayan o no presentados los mismos.
- **7.-** <u>Plan de Acción</u>: Documento a ser presentado por el *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* al CCPN, en el que se indican acciones, cronograma, recursos y responsables para atender los Hallazgos u Oportunidades de Mejoras contenidas en el Informe Definitivo. El Supervisado presenta al CCPN el respectivo Plan de Acción 5 días hábiles contados a partir que recibe el Informe Definitivo.
- **8.-** <u>Acciones de Seguimiento</u>: Labor del CCPN para constatar y evaluar la superación de los Hallazgos u Oportunidades de Mejoras, y la adopción de medidas que sean del caso.

Séptimo: Contenido del Hallazgo u Oportunidad de Mejora en PLA/FT/FP.-

El Hallazgo u Oportunidad de Mejora contenida en el Informe de Supervisión *In Situ* en PLA/FT/FP que emite el CCPN, se describe del modo siguiente:

- 1.- Condición: Debilidades, Hallazgos e Irregularidades Relevantes Detectadas.
- **2.-** Criterio: Disposiciones de Leyes, Reglamentos, Decretos, Normativas, Circulares, Medidas de Control Interno y Estándares Internacionales, incumplidos.
- 3.- Causa: Motivo que dio origen al hecho que constituye Hallazgo.
- 4.- Efecto: Consecuencias, Efectos y Riesgos a los que se expone el Supervisado de persistir las debilidades.
- 5.- Recomendación.
- 6.- Comentarios del Supervisado.











RECTOR DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN NICARAGUA Fundado el 14 de Abril de 1959



Octavo: Obligación de Estricta Confidencialidad.-

- **1.-** Toda la información que se entregue, exhiba y conozca en ocasión de una *Supervisión en PLA/FT/FP*, así como sus Notificaciones, Resultados, Informes, Planes de Acción y Acciones de Seguimiento, deben ser manejados, atendidos y archivos bajo estricta confidencialidad, tanto por el *CPA Supervisado en PLA/FT/FP* como por el CCPN y sus funcionarios.
- 2.- No se podrá compartir con personas no autorizadas, ninguna información sobre los aspectos indicados en el inciso anterior, salvo por orden de autoridad competente facultada por la Ley.

Noveno: Vigencia.-

La presente Circular Técnica entra vigencia a partir de su publicación en la página Web del CCPN en fecha **08 de Febrero del 2020**, sin perjuicio de su posterior publicación en *La Gaceta*, Diario Oficial.

Cc:

Dirección Ejecutiva del CCPN Dirección de PLA/FT/FP del CCPN. Archivo









